

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15126/22.

Visto el expediente AT-15126/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: PG POLIGONO 97, PARCELA 41
- Término municipal afectado: Arcos de la Frontera
- Finalidad: Nuevo suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA JUNTA\_RIOS A 15kV  
Coordenadas UTM30 – ETRS89 INICIO X: 244945 Y: 4070186 FIN X: 245189 Y: 4070172

Línea	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	línea existente a reinstalar de la línea "L/JUNTA_RIOS"	nuevo apoyo 01	Aérea	15	0,101	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
2	nuevo apoyo 01 D/C	apoyo existente D/C A141954	Aérea	15	0,146	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de abril de dos mil veintitres. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 65.577

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: AMARRADORES DEL PUERTO DE CADIZ, S.L.

Expediente: 11/01/0132/2023

Fecha: 17/05/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS PEREZ FERNANDEZ

Código 11101722012023.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa AMARRADORES DEL PUERTO DE CÁDIZ SL, con vigencia desde el 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2029, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 11-04-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 14-04-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa AMARRADORES DEL PUERTO DE CÁDIZ SL, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 17 de mayo de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AMARRADORES DEL PUERTO DE CÁDIZ, S.L. Y SU PERSONAL DE FLOTA

El presente convenio ha sido negociado y acordado por la representación de las personas trabajadoras y la representación de la empresa que a continuación se relacionan:

Por la representación de la empresa.

- D. Borja Monsalvete Alvarez Urizarri (Director de la empresa)
- D. Eduardo Perez Fernandez (Jefe de Base)
- D. Alfonso Garrido Ramirez (Recursos Humanos)
- D. Juan Carlos Perez Fernandez (Recursos Humanos)
- D. Francisco Tirado Herrero (Director de Recursos Humanos)

Por la representación de los trabajadores

- D. Juan Alfonso Borrego Fernández (Representante de las personas trabajadoras)
- D. Miguel Ángel Hormigo Morcillo, ASESOR COORDINADORA TPA
- D. José Antonio Puertas Serrato, ASESOR COORDINADORA TPA
- D. Joaquin Leopoldo Millan Rocha, ASESOR COORDINADORA TPA

#### ARTÍCULO 1. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio se aplicará a todas las personas trabajadoras de la Empresa Amarradores del Puerto de Cadiz, S.L., dedicada a las labores de amarre y desamarre tanto en tierra como a bordo de buques, gabarras y objetos flotantes con o sin tripulación, en el puerto de Cadiz y demás instalaciones portuarias, situadas en la Bahía de Cadiz.

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL.

La norma contenida en el presente convenio afectará a todas las personas trabajadoras, cualquiera que sea su modalidad contractual, que desempeñen sus funciones en la empresa que se dedica a las labores especificadas en el artículo 1º. de la empresa Amarradores del Puerto de Cadiz, S.L..

**ARTICULO 3. ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 7 años Entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y finalizará su periodo de vigencia el 31 de diciembre de 2029 sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito, prorrogándose tácitamente por años sucesivos en todos sus conceptos, si no se denuncia por cualquiera de las dos partes con antelación mínima de tres meses a su finalización.

**ARTÍCULO 4. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**

El presente convenio respeta y mejora las condiciones pactadas en el Convenio Nacional de AMARRADORES publicado en el BOE nº 203 de fecha 22 de agosto de 1.996.

**ARTÍCULO 5. VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

El presente Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, tiene carácter normativo por lo que no podrá ninguna de las partes firmantes modificar ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad, ya que todas cuantas condiciones económicas se han pactado en el mismo, conforman una globalidad retributiva en cómputo anual, sean cuales sean las actividades y horas que se realicen en los cuadrantes de trabajo firmados.

Si la Autoridad Laboral competente, no aprobase alguna de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuase el contenido de este a juicio de las partes firmantes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que deberá ser considerado de nuevo por las comisiones negociadoras.

**ARTÍCULO 6. COMISIÓN PARITARIA.**

Para los casos en que se produzcan o surjan problemas en la interpretación de este Convenio que puedan afectar a la totalidad de los tripulantes, se establecerá una Comisión Paritaria, compuesta por los miembros del Comité Negociador del Convenio.

Cualquier tripulante estará en su derecho a denunciar por escrito a la Empresa, por conducto directo del Patrón, o éste por medio de un Delegado Sindical, como representantes legales de los trabajadores y ante la Empresa, cualquier anomalía en el cumplimiento o interpretación de este Convenio, comprometiéndose la Empresa a contestar por escrito dentro de los tres días hábiles a partir de que esta hubiera recibido la denuncia en sus oficinas.

Las dudas ante la interpretación de este Convenio serán resueltas por dicha Comisión Paritaria, mediante las oportunas consultas efectuadas por los medios habituales. De no poder resolver estas dudas de la forma mencionada se reunirán personalmente los miembros de la Comisión Paritaria, a efectos de negociación. El plazo para celebrar la antedicha reunión no será superior a quince días hábiles desde su convocatoria, y en caso de desacuerdo las partes se someterán a lo regulado vigentemente, en virtud de la adhesión, desde esta fecha, de las partes firmantes de este Convenio, al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (según reglamento de aplicación correspondiente).

La modificación o inaplicación de lo convenido en este convenio, se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para resolver las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda expresamente la adhesión a los acuerdos extrajudiciales de solución de conflictos a través del Sistema Extrajudicial de Solución de Conflictos de Andalucía (SERCLA), siendo de carácter voluntario el sometimiento a arbitrajes.

**ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL.**

La jornada de trabajo, régimen de turnos, se regirá por el cuadrante organizativo que se anexa a la presente acta.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, disponibilidad etc., y al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen que, como se ha comprobado que el trabajo efectivo realizado es notablemente inferior a la jornada legal anual, los turnos de trabajo se realizarán siguiendo la cadencia que se establece a continuación.

En cumplimiento del convenio colectivo nacional de amarradores y de la legislación vigente en materia de jornada, la prestación del servicio se regirá, según cuadrante organizativo del Anexo 2 de la siguiente forma:

Primero.- El turno es semanal y esta con puesto por 11 semanas que se repiten a lo largo del año.

Segundo.- Según la distribución de jornada y turnos anteriormente descrita, y teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla en la Empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas disponibilidad, dentro del periodo de 12 horas de guardia, en ningún caso, se superan las 8 horas de trabajo efectivo, siendo las otras 4 de presencia. Garantizando que, en cómputo anual, la jornada de trabajo efectivo, no alcanza las 1826 horas y las horas de presencia son las 880 anuales, como máximo legalmente establecido.

**ARTÍCULO 8. VACACIONES.**

En el mes de diciembre de cada año se confeccionará el cuadrante de vacaciones que deberá de estar expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todo el personal afectado por este convenio colectivo, sin distinción de categoría disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año.

**ARTICULO 9. PERÍODO DE PRUEBA.**

El periodo de prueba al que se someterán las personas trabajadoras de nueva contratación será el siguiente:

1.- Seis meses para titulados.

2.- Dos meses para los no titulados.

Durante el período de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato de trabajo sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 10. CESE VOLUNTARIO.**

Todas las personas trabajadoras acogidas a este convenio que cesen en la empresa voluntariamente deberán preavisar a la misma con 15 días de antelación y por escrito.

En caso de no cumplir con este requisito, le será descontado de su liquidación los días de incumplimiento.

**ARTICULO 11. ESTRUCTURA SALARIAL.**

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán la consideración de mínimas. Por tanto, los pactos, cláusulas y condiciones económicas actualmente vigentes que impliquen condiciones más beneficiosas para las personas trabajadoras (incluidos el salario base y complementos individuales que se estén percibiendo en el momento de la firma del presente Convenio Colectivo), subsistirán con el concepto de garantías personales para quienes vinieron gozando de ellas.

Como consecuencia de lo anterior, se establecen los complementos salariales:

Las percepciones salariales brutas de los trabajadores englobados en el ámbito de aplicación del presente convenio se distribuirán en los siguientes conceptos:

- Salario Base, que contempla como circunstancias inherentes al trabajo la turnicidad y Nocturnidad.
- Antigüedad.
- Pagas extraordinarias.
- Horas extraordinarias.
- Plus de disponibilidad y presencia
- Plus de Turno
- Plus de barco
- Plus de maniobra

1º.- Las cantidades correspondientes a salario base y demás complementos para las distintas categorías serán las recogidas en la tabla anexa, tabla, que con carácter general, se ha actualizado con el IPC del año 2022 (5,70%) sobre los valores existentes, a excepción del Plus Presencia y Disponibilidad que alcanza la cantidad que más adelante se especifica y Plus de Turno, de nueva creación.

2º.- La cuantía del complemento de antigüedad será equivalente al 3% del salario base por cada trienio de permanencia en la empresa.

3º.- Se percibirán tres pagas extraordinarias durante la vigencia del convenio colectivo, que serán abonadas de la siguiente forma:

• Paga de verano, que se abonará el 15 de junio y que viene generada del 1 de enero al 30 de junio.

• Paga de navidad, que se abonará el 15 de diciembre y que viene generada del 1 de julio al 31 de diciembre.

Estas 2 pagas tendrán una cuantía de salario base más antigüedad en su caso.

• Paga extra de mejor compensación de la disponibilidad por el cuadrante organizativo y de rotación de turnos existente cada año que se abonará el 15 de septiembre, y que viene generada del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Para el año 2023, el importe será de 1.000 euros por empleado.

A partir del año 2024 y hasta la finalización de la vigencia de este convenio, esta paga se irá incrementando en el importe proporcional correspondiente hasta alcanzar la equiparación con las otras 2 pagas extraordinarias en el año 2029.

4º.- Horas extraordinarias estructurales. - Debido a la situación de paro existente en la provincia ambas partes acuerdan reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias, que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal.

5º.- Plus Disponibilidad. En compensación de la jornada, horas de presencia y disponibilidad que se deriva del cuadrante organizativo, se abonará la cantidad de 750 euros mensuales, quedando con ello, totalmente compensado el cómputo de jornada.

6º.- El plus de barcos, se cobran 2,50 euros por la realización del amarre y desamarre de un buque, y lo cobra todo el personal en activo. Se entiende activo aun estando de vacaciones, y no se percibirá por el personal en IT, ni en los permisos legalmente establecidos. Este concepto permanecerá invariable en su cuantía durante la vigencia del convenio.

Dentro del concepto Plus de barcos, además de los 2,50 euros antes reseñados, por la realización de cada maniobra fuera de su turno de guardia, se abonarán 20 euros en horario de 06:00 a 18 horas y de 30 euros en el resto del día o noche.

**ARTÍCULO 12.- CLAUSULA DE ACTUALIZACIÓN SALARIAL.**

Las partes pactan que a partir del año 2024 y sucesivos de vigencia del convenio colectivo, los conceptos económicos y salariales (a excepción del seguro colectivo) se actualizarán, conforme al mismo incremento que experimente el índice de precios al consumo del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 13. LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.****LICENCIAS.**

1. Por matrimonio, 15 días naturales.
2. Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o madre de uno de los cónyuges, nietos, abuelos, hermanos y cuñados dos días ampliables a cuatro con desplazamiento.
3. Hospitalización de los anteriores: 2 días, ampliables a 4 con desplazamiento.
4. Traslado del domicilio habitual, 1 día.
5. Por matrimonio de hijos y hermanos, un día natural, en la fecha de la celebración de la ceremonia.
6. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.
7. Por tiempo indispensable para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en Centro Oficial y oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen. Con la obligación de avisar con tiempo suficiente y presentación del justificante.

Todas las licencias deberán ser solicitadas, al menos con 48 horas de antelación, y justificadas por el empleado a la empresa.

En materia de excedencias y de reducciones de jornada por lactancia, cuidado de hijos o guarda legal y cualquier otra medida para conciliar la vida familiar, se estará al dispuesto en cada momento por la legislación vigente.

**ARTICULO 14. CLASIFICACION PROFESIONAL.**

Disposiciones Generales: Las clasificaciones del personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas, oficios y ocupaciones que después se enumeran si las necesidades y volumen de la Empresa no lo exigen.

Se recogen y regulan las siguientes categorías profesionales en el ámbito del presente convenio:

**Encargado/Capataz.** Trabajador que a las órdenes directas de la dirección de la empresa tiene encomendada la facultad de hacer cumplir y organizar las jornadas de los miembros de los equipos de trabajo de los amarradores. El capataz dirige el trabajo de los componentes de los equipos de trabajo en las operaciones de entrada y salida de buques, así como otras tareas relacionadas con el tráfico interior de puertos según el uso y práctica de cada uno de ellos.

**Patrón.** Es el personal que, en posesión del título y certificados correspondientes, realiza las tareas de amarre y desamarre de buques, tanto en tierra como a bordo de las embarcaciones, y lleva el gobierno y responsabilidad de la embarcación. Es supervisado por las personas que ejercen de Encargado General, y/o la función de coordinación, pero con iniciativa y responsabilidad propia.

**Amarrador/Marinero.** Persona que realiza la tarea de amarre o desamarre, bien desde tierra, bien desde embarcaciones habilitadas a tal efecto, de buques y otras tareas relacionadas con el tráfico interior de puertos según el uso y práctica de cada uno de ellos, así como todas las tareas propias de esta empresa, (siempre que tenga la titulación correspondiente y la empresa facilite los materiales adecuados para ello).

**ARTICULO 15. TRABAJO EN CATEGORIA SUPERIOR.**

Por lo que se refiere a trabajos de categoría superior se estará a lo que se establece en el artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTÍCULO 16. SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

En lo referente a la salud laboral y prevención de riesgos laborales se estará a lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre por la se regula la Ley de prevención de riesgos laborales y demás normativa que la desarrolla o sustituye.

No obstante, lo anterior, las partes firmantes del presente convenio son plenamente conscientes de la importancia que tiene preservar la vida humana y el derecho a la integridad física de todos los intervinientes del proceso productivo de este sector, que es de riesgo. Por ello llama muy especialmente la atención a personas trabajadoras afectadas por este convenio para que cumplan y hagan cumplir las normas de prevención de riesgos laborales extremando la vigilancia de las obligaciones legales de prevención que tiene la empresa y las de cumplimiento por parte de los trabajadores de las normas establecidas y de las instrucciones que al respecto reciban.

**ARTICULO 17. SEGURO COMPLEMENTARIO.**

La Empresa mantendrá los siguientes seguros a favor de todo su personal con las siguientes garantías de cobertura:

**SEGURO DE ACCIDENTE:** La Empresa establece a favor de los trabajadores, siempre y cuando no hayan alcanzado la edad de 65 años, un seguro de accidentes cubriendo los riesgos de muerte e incapacidad absoluta, mientras el trabajador esté vinculado a la Empresa, tanto en situación de embarcado como desembarcado, y siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la compañía aseguradora, con arreglo a los capitales asegurados siguientes:

- Por muerte 36.000, euros.
- Por Incapacidad Permanente Absoluta 36.000 euros.

Como complemento a lo anterior, a partir de la firma del presente convenio, la empresa concertará un seguro que cubre la Incapacidad Permanente por cualquier causa y por importe de 18.000 euros.

**ARTÍCULO 18. ROPA DE TRABAJO.**

La empresa proporcionará a las personas trabajadoras la indumentaria necesaria para el desempeño de sus funciones, sustituyéndola cuando este deteriorada o sufra rotura durante la jornada de trabajo.

El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente la ropa de trabajo facilitada y que será la siguiente:

- 1º Un juego de ropa de agua anual.
- 2º Un par de botas de seguridad.
- 3º 1 casco de seguridad.
- 4º 1 anorak
- 5º Cuatro camisetas (2 naranja y 2 azules)
- 6º Dos pantalones.
- 7º. Dos jerséis o polares y un cubre cuello.
- 8º Los guantes de trabajo necesarios.

**ARTÍCULO 19. DERECHOS SINDICALES.**

En esta materia se estará en todo momento a lo previsto en la legislación específica.

**ARTICULO 20. ENFERMEDAD/ACCIDENTE.**

En caso de baja por enfermedad común, las personas trabajadoras serán remuneradas pro la empresa con un 75% de su base de cotización desde el primer día, tomando como referencia la cotización del mes anterior.

En caso de baja por accidente laboral, las personas trabajadoras serán remuneradas pro la empresa con un 100% de su base de cotización, desde el primer día, tomando como referencia la cotización del mes anterior.

**ARTÍCULO 21. FORMACIÓN.**

Las partes se comprometen a la cooperación necesaria para impulsar la formación continua de las personas trabajadoras.

**ARTICULO 22. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

La empresa adopta la decisión de desarrollar la implantación de medidas para impulsar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 3/2007, el Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre y Real Decreto 713/2020 de 28 de mayo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Se recoge en el presente convenio, el principio de que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación en el ámbito laboral de esta empresa, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

A modo indicativo, dichas medidas a desarrollar podrán contemplar, entre otras, las materias del acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

**Acceso al empleo:** Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo, las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo.

**Clasificación profesional:** El sistema de clasificación profesional, se basa en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

**Promoción profesional:** En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá la superación del déficit de presencia de mujeres.

**Formación en la empresa:** En las acciones formativas a desarrollar por la empresa garantizará el respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

**Retribución:** Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, velando por la aplicación de la igualdad retributiva.

**Tiempo de trabajo:** Se facilitarán las medidas de flexibilización que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**ARTICULO 23. ACOSO SEXUAL.**

La empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Con esta finalidad se negociara con la Representación Legal de los Trabajadores, acciones como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, contribuyan a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, informando a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos sobre las que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

No se admitirán en seno de la empresa, que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La empresa adopta el compromiso de desarrollar normas/código de conducta, para la prevención de situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

**ARTICULO 24. JUBILACIÓN OBLIGATORIA.**

Al objeto de mejorar las condiciones de trabajo y el bienestar colectivo de los trabajadores de la Empresa (dadas las especiales características del trabajo de los amarradores), y, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, respondiendo el presente acuerdo a una política activa de ocupación y empleo, se pacta entre las partes que todo trabajador deberá jubilarse obligatoriamente una vez cumpla la edad de 65 años, siempre y cuando haya perfeccionado el derecho a obtener el 100% de la pensión de jubilación, en caso de no haber alcanzado dicho porcentaje, se jubilarán obligatoriamente el día en que alcance dicho porcentaje después de los 65 años.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las personas trabajadoras están obligadas a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

En cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en la empresa, las personas trabajadoras deben al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de las facultades de dirección.

En cualquier caso, ambas partes se someten, en sus prestaciones recíprocas, a la buena fe contractual.

El empresario podrá adoptar las medidas de vigilancia y control que considere oportunas para verificar el cumplimiento de trabajo encomendado, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad humana del trabajador.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La empresa contratara anualmente, al personal de refuerzo necesario para la temporada de cruceros, y que ambas partes acuerdan en cuantificar en la incorporación de 2 amarradores a media jornada (4 horas diarias durante los 5 meses de la temporada).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Las partes acuerdan que, independientemente del registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cadiz, se actualizarán los salarios con las cantidades pactadas, este mes de marzo, abonando los atrasos generados del mes de enero en abril y los del mes de febrero en mayo.

**ANEXO I,  
TABLAS SALARIALES PARA 2023**

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PRESENCIA/ DISPONIBILIDAD	PLUS DE TURNOS	VALOR HORA EXTRA
PATRON	1.465,00	750,00	100,00	15,00
AMARRADOR	1.418,39	750,00	100,00	14,15

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Oficial/a 1º Vídeo, puesto de Oficial/a Técnico/a de Vídeo en el Servicio de Vídeo, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Oficial/a 1º Vídeo, puesto de Oficial/a Técnico/a de Vídeo en el Servicio de Vídeo, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:	Titular: José Rafael Pérez Lasso de la Vega Suplente: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.
- Vocales:	Titulares: Fernando Santiago Muñoz Juan Domínguez Acuaviva Rafael Pablo Guerrero de la Herrán Gonzalo Höhr de Miguel Suplentes: Salvador Celada Pérez África Salieta Gutiérrez Araceli Cabrero Baena Jose Joaquín García Reina
- Secretario/a:	Titular: Marta Álvarez Requejo Pérez Suplente: África Pérez Ureba / Patricia Ruiz Jiménez

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/05/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 71.767

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Biólogo/a (puesto de Técnico/a de Administración Especial – Biólogo/a - en el Servicio de Medio Ambiente), de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación

Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Biólogo/a (puesto de Técnico/a de Administración Especial – Biólogo/a - en el Servicio de Medio Ambiente), de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:	Titular: Mª Teresa Fernández-Mota Martos Suplente: José Joaquín García Reina
- Vocales:	Titulares: Francisco Javier Rodríguez Para Irene Ares Sainz Rafael Luis Torres Martell Francisco M. Salado De la Torre Suplentes: José Luis Molins Marín Francisco Fernández-Mota Martos Eva María Alonso López Inmaculada Sibón Roldán
- Secretario/a:	Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez. Suplente: África Pérez Ureba / Patricia Ruiz Jimenez.

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/05/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 71.780

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Medioambiente (puesto de Técnico/a de Administración Especial - Técnico/a Superior de Medioambiente - en el Servicio de Medio Ambiente), de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Medioambiente (puesto de Técnico/a de Administración Especial - Técnico/a Superior de Medioambiente - en el Servicio de Medio Ambiente), de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:	Titular: Mª Teresa Fernández-Mota Martos Suplente: José Joaquín García Reina
- Vocales:	Titulares: Francisco Javier Rodríguez Para Irene Ares Sainz Rafael Luis Torres Martell Francisco M. Salado De la Torre Suplentes: José Luis Molins Marín Francisco Fernández-Mota Martos Eva María Alonso López Inmaculada Sibón Roldán
- Secretario/a:	Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez. Suplente: África Pérez Ureba / Patricia Ruiz Jiménez.

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/05/23.La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 71.790

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Advertido error material en el texto del Decreto SRRHH-00042-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, por el que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Pedagogo/a (puesto de Técnico/a Administración Especial – Pedagogo/a -, en el Servicio de Ciudadanía), de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal.

Procede su rectificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, de manera que:

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE  
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023 aprobó provisionalmente los expedientes relativos a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los mencionados acuerdos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
ANUNCIO**

Por Decreto de la Teniente de Alcaldesa delegada de Recursos Humanos núm. 01375/2023, de fecha 09/05/2023, se han aprobado las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Puerto Real en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme a lo dispuesto en la Base quinta de las que rigen la convocatoria, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de personas excluidas, con expresión de la/s causa/s de exclusión. En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real se publicará la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para subsanar, preferentemente por medios electrónicos, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (sede.puertoreal.es), una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Puerto Real, a diez de mayo de dos mil veintitrés. LA TENIENTE ALCALDESA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Carmen María Silva Ortega. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL. Silvia Campillo Jiménez. Firmado.

**ANEXO  
RELACION NOMINAL DE PERSONAS EXCLUIDAS**

TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL – FUNCIONARIO – GRUPO A1 - (PS_EST_01)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
15****30Q	BARO FALCÓN	FÁTIMA	No acredita titulación requerida - tasas incompletas
49****16D	BARO GUERRERO	JUDITH	No acredita titulación requerida - tasas incompletas
31****23M	DEL MORAL ANDREY	ROSARIO	No acredita titulación requerida
75****48R	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	MARIA DE LAS NIEVES	No acredita titulación requerida
31****86B	LUPIÓN MORALES	ROSA MARIA	No acredita titulación requerida

Donde dice:

“- Vocales:	Titulares:	Manuel Rodríguez Alonso
		Luis Pérez Martínez
		María Teresa Fernández-Mota Martos
	Suplentes:	Ana Muñoz Colera
		Rosalía Marín Garrido
		Fernando Tena Luque
		Raúl Aragón Ortega
		José Joaquín García Reina.”

Debe decir:

“- Vocales:	Titulares:	María José Sánchez Vega
		Paula Andreu Carrera
		María Teresa Fernández-Mota Martos
	Suplentes:	Ana Muñoz Colera
		Rosalía Marín Garrido
		Fernando Tena Luque
		Raúl Aragón Ortega
		José Joaquín García Reina.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/05/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. Nº 71.799

presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; así mismo, el presente Edicto habrá de ser publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el artículo 17.2 TRLRHL.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 17.3 TRLRHL, finalizado el período de exposición pública, el Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

En la Ciudad de San Roque, a 28 de abril de 2023. EL ALCALDE. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. Nº 59.967

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
31****64P	ORDÓÑEZ GARCÍA	MARIA DE LAS MERCEDES	No acredita titulación requerida
76****15J	ORTIZ REYES	NOELIA	No acredita titulación requerida – No acredita abono de tasas
76****16K	OCAÑA CARO	SANDRA	No acredita titulación requerida - tasas Incompletas

## PERSONAL LABORAL

TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN – ESPECIALIDAD CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN – GRUPO A1 (PS_EST_02)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
44****56A	SANDEZA SÁNCHEZ	MIGUEL ANGEL	No acredita titulación requerida – Tasas Incompletas
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN – ESPECIALIDAD URBANISMO – GRUPO A1 – (PS_EST_03)			
Ninguno			
ASESOR/A JURIDICO/A – GRUPO A1 – (PS_EST_04)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75****48R	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	MARÍA DE LAS NIEVES	No acredita titulación requerida
ARQUITECTO/A – GRUPO A1 – (PS_EST_05)			
Ninguno			
TÉCNICO/A JURÍDICO/A – ESPECIALIDAD URBANISMO – GRUPO A1 – (PS_EST_06)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
15****54W	FLOR ASTORGA	JUAN JOSE	No acredita titulación requerida - Tasas Incompletas
PSICÓLOGO/A – GRUPO A1 – (PS_EST_07)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75****82J	BARRERA LÓPEZ	NOELIA	Documento acreditado del abono de tasas no válido
44****66D	CEBRÍA CHAVES	MARÍA DE LAS NIEVES	No acredita titulación requerida
76****59R	LANDIN URBINA	AKRI	No acredita titulación requerida
29****74C	ROMERO QUINTERO	MARÍA DEL CARMEN	No acredita titulación requerida
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A – GRUPO A2 – (PS_EST_08)			
Ninguno			
TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN – ESPECIALIDAD ORIENTACIÓN LABORAL, MUJER, IGUALDAD, FEMINISMOS, LGTBI – GRUPO A2 - (PS_EST_09)			
Ninguno			
TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN – ESPECIALIDAD TIC – GRUPO A2 (PS_EST_10)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
75****36A	MELGAR GÓMEZ	SOLEDAD	No acredita titulación requerida
75****15F	MORENO PATRÓN	MARIA DEL CARMEN	No acredita titulación requerida
TRABAJADOR/A SOCIAL – GRUPO A2 – (PS_EST_11)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
49****98K	BARRERO VELÁZQUEZ	ISABEL MARÍA	No acredita titulación requerida
31****42R	ENRIQUEZ PRADO	SERGIO	No presenta solicitud en tiempo y forma
52****08B	GARCÍA GARRIDO	MARÍA MAR	No acredita abono de tasas
77****44Y	GÓMEZ GÓMEZ	JORGE ENRIQUE	DNI caducado
75****49N	HERRERA VÁZQUEZ	ANA MARÍA	No acredita abono de tasas
34****90W	PEREYRA CORTÉS	MARÍA ELENA	No acredita titulación requerida
76****70S	SÁNCHEZ CRUZ	MARÍA JOSÉ	No acredita titulación requerida
75****33N	SÁNCHEZ ILLESCAS	SUSANA	DNI caducado
EDUCADOR/A SOCIAL – GRUPO A2 – (PS_EST_12)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
52****98A	FERNÁNDEZ MOLINARES	MANUELA	No acredita titulación requerida
31****41L	GARCÍA CINTADO	CRISTINA	No acredita titulación requerida
44****77H	GÜETO MATAVERA	FRANCISCO DE PAULA	Tasas incompletas
34****28F	MATITOS RODRÍGUEZ	AMALIA	No acredita titulación requerida
TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES – ESPECIALIDAD BIBLIOTECA – GRUPO C1 (PS_EST_13)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75****79F	BARBERÁ BARROSO	PEDRO	No acredita titulación requerida
77****23J	FLORES GÓMEZ	SANDRA	No acredita titulación requerida
75****48R	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	MARÍA DE LAS NIEVES	Tasas incompletas
25****42F	MORALES GONZÁLEZ	LUIS	No acredita titulación requerida
75****39Y	SÁNCHEZ ILLESCAS	ANTONIO	No acredita abono de tasas
76****59R	LANDI URBINA	AKRI	No acredita titulación requerida
ADMINISTRATIVO/A – ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVO/A GRUPO C1 – (PS_EST_14)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
31****05V	PIDRE BOCARDO	BEATRIZ	Tasas incompletas
75****79F	BARBERA BARROSO	PEDRO	No acredita titulación requerida
44****39L	CALDELAS DAMIAN	ISABEL MARIA	Tasas incompletas
75****60W	CALLEJA FERNÁNDEZ	DANIEL	Tasas incompletas
32****45T	CASTRILLÓN FERNÁNDEZ	MARIA LUISA	Tasas incompletas
31****23X	CHOQUET DE ISLA GARCÍA	INMACULADA	Tasas incompletas

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
44****45Q	DOMÍNGUEZ ROMERO	JOSEFA LUISA	Tasas incompletas
52****97F	FERNÁNDEZ CHAMORRO	JOSE CARLOS	Tasas incompletas
77****23J	FLORES GÓMEZ	SANDRA	No acredita titulación requerida
45****52M	FLUJA MENDEZ	MANUEL	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas
31****71J	GONZÁLEZ APARICIO	TAMARA	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas
75****48R	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	MARIA DE LAS NIEVES	Tasas incompletas
34****61S	MÍGUEZ MATEOS	MARIA DEL CARMEN	No acredita titulación requerida
25****42F	MORALES GONZÁLEZ	LUIS	No acredita titulación requerida
44****47E	ORTIZ POZO	FRANCISCO	No acredita titulación requerida
76****15J	ORTIZ REYES	NOELIA	No acredita el abono tasas
75****03M	PADILLO NARVÁEZ	ROCIO VICTORIA	Tasas incompletas
25****54T	PARRAGA RUIZ	OLGA MARIA	Tasas incompletas
32****17G	PICÓN GONZÁLEZ	PABLO	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas - DNI caducado
76****51K	PIZARRO TERCERO	ALEJANDRA	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas y documento acreditativo no válido
75****75B	RODRÍGUEZ HERRERA	SARA MARIA	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas.
27****19Y	SOTO LOBO	JUAN ANTONIO	Tasas incompletas
31****10N	VIDAL DIAZ	ESPERANZA	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas
76****59R	LANDIN URBINA	AKRI	No acredita titulación requerida
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A – ESPECIALIDAD AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A - GRUPO C2 – (PS_EST_15)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
44****67E	ACEDO TORRES	ALEJANDRO	No acredita titulación requerida
75****82J	BARRERA LÓPEZ	NOELIA	No acredita titulación requerida
44****58N	CARO BARBA	MARÍA DOLORES	Documento acreditado del abono de tasas no válido
70****69T	CUMPLIDO FRANCO	PABLO	No acredita abono de tasas
44****64F	FALCÓN LUNA	VERÓNICA	Documento acreditado del abono de tasas no válido
52****97F	FERNÁNDEZ CHAMORRO	JOSÉ CARLOS	No presenta solicitud en tiempo y forma
48****62W	GALVÁN FORNELL	ÁNGELA	No acredita titulación requerida – No acredita abono de tasas
44****35R	GARCÍA MARTÍNEZ	RAMÓN	No acredita titulación requerida
31****46B	GONZÁLEZ RUIZ	MARÍA DOLORES	No acredita titulación requerida
75****88P	GUERRERO GALLARDO	FRANCISCA	Tasas incompletas
52****69J	GUTIÉRREZ CANALEJO	ANA	No acredita titulación requerida
46****05F	HOLGADO BULLÓN	JOSÉ JUAN	No acredita titulación requerida – No acredita abono de tasas
70****21Y	LÓPEZ MILARA	MARTA	No acredita abono de tasas
34****61S	MÍGUEZ MATEOS	MARÍA DEL CARMEN	No presenta DNI
X5****42D	MOVAHED	MACHA	Documento de identificación no válido
52****68V	ROBLES MORENO	ELENA	No acredita titulación requerida
OFICIAL ALBAÑIL – GRUPO C2 – (PS_EST_16)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Y8****13M	CEH BOHORQUEZ	IVA	No acredita titulación requerida - Debe presentar Tarjeta de Identidad de Extranjeros.
31****32J	MARTÍNEZ MURILLO	FRANCISCO JAVIER	No acredita titulación requerida - Tasas incompletas.
20****98A	PECI DIAZ	PABLO	DNI caducado
OFICIAL ELECTRICISTA – GRUPO C2 - (PS_EST_17)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
48****05C	DE LA CRUZ TOSSO	JERÓNIMO JOSÉ	Tasa incompleta
31****25P	GONZÁLEZ ZENÓN	JESÚS	No presenta titulación requerida - Tasa incompleta
45****44J	SÁNCHEZ LAGARDA	GUILLERMO	No presenta titulación requerida - Tasa incompleta
OFICIAL FONTANERO/A – GRUPO C2 – (PS_EST_18)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
31****07L	CAMPOS JIMÉNEZ	JOSÉ	Documento acreditativo de abono de tasas no válido
Y8****13M	CEH BOHÓRQUEZ	IVA	No acredita titulación requerida -Debe presentar Tarjeta de Identidad de Extranjeros
45****11N	FLORES GARCÍA	JESÚS MARÍA	No acredita titulación exigida
OFICIAL JARDINERO/A – GRUPO C2 – (PS_EST_19)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75****37R	GONZÁLEZ HERRERA	OSCAR	No acredita titulación requerida
31****37Z	MIRANDA BARCIA	JOSE RAMÓN	Tasas incompletas
20****47Y	PALOMA PÉREZ	JOSE LUIS	No acredita titulación requerida
CONDUCTOR/A – GRUPO C2 – (PS_EST_20)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
48****62Z	DELGADO BAREA	ANA DEL ROCIO	No acredita abono de tasas
75****68T	LUQUE PERALES	ISAAC	No acredita titulación exigida

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
44****47E	ORTIZ POZO	FRANCISCO	No acredita titulación exigida
44****70Q	OTERO PUERTA	MANUEL	No presenta solicitud en tiempo y forma
20****47Y	PALOMA PÉREZ	JOSÉ LUIS	No acredita titulación exigida No acredita abono de tasas
31****19M	RUÍZ ANDRADES	JOSÉ	Tasas incompletas
75****74T	SÁNCHEZ GUERRERO	MOISÉS	Tasas incompletas
75****05Q	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	No acredita abono de tasas
75****90P	VARO JIMÉNEZ	VICTORIANO	No acredita abono de tasas
OPERARIO/A – GRUPO AP – (PS_EST_21)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
31****25P	GONZÁLEZ ZENÓN	JESÚS	No acredita abono de tasas
31****44Z	GRONDONA FERNÁNDEZ	JOSÉ	DNI caducado
20****08A	PECI DÍAZ	PABLO	DNI caducado
75****20R	SANTANA MADERA	JUAN MANUEL	DNI caducado
Y8****13M	CEH BOHÓRQUEZ	IVA	Debe presentar Tarjeta de Identidad de Extranjeros
ORDENANZA/CONSERJE – GRUPO AP – (PS_EST_22)			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
31****20E	ALMAGRO GUERRERO	CELIA	No acredita abono de tasas
31****02B	CANTERO GARCÍA	ROSARIO	No acredita abono de tasas
Y8****13M	CEH BOHÓRQUEZ	IVA	Debe presentar Tarjeta de Identidad de Extranjeros
48****62Z	DELGADO BAREA	ANA DEL ROCIO	No acredita abono de tasas
75****85W	DÍAZ SÁNCHEZ	ANTONIO JOSÉ	No acredita abono de tasas
46****58M	ESQUERRA LUIZ	EVA	No acredita abono de tasas
31****25P	GONZÁLEZ ZENÓN	JESÚS	No acredita abono de tasas
X5****42D	MOVAHED	MACHA	Documento de identificación no válido
76****51K	PIZARRO TERCERO	ALEJANDRA	Documento acreditado del abono de tasas no válido
31****02N	REINA CERVERA	JUAN MANUEL	No acredita abono de tasas
75****05Q	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	No acredita abono de tasas
75****07V	VÍAS SÁNCHEZ	ROSARIO	No acredita abono de tasas
SITUACIONES PARTICULARES			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
52****65B	DURÁN CARO	ANTONIO DIEGO	No determina correctamente la plaza a la que aspira – No queda acreditado el título académico para plazas de grupo C2.

Nº 65.568

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS****ANUNCIO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Número de vacantes:	1
Denominación:	Arquitecto.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica
Grupo/Subgrupo:	A / A1
Sistema de selección:	Oposición Libre.
Titulación exigida:	Arquitecto o Título que habilite para el ejercicio de ésta profesión regulada según establece las directivas comunitarias o equivalentes.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del

presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de ésta profesión regulada según establece las directivas comunitarias o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

**TERCERA. SOLICITUDES**

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:  
-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.  
-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>)

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

#### CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. La lista definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.3. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

#### SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

-Primer Ejercicio.- Conocimientos. Exámen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo dos horas, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

El Tribunal, en el ejercicio de sus competencias, podrá, en caso de que tras la calificación de la prueba de conocimientos no exista un número suficiente de opositores con una puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

-Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, éstos deberán ser legibles por el Tribunal, valorándose la calidad de expresión, que deberá ajustarse a la normativa lingüística, haciéndose un uso correcto de las reglas ortográficas, morfosintácticas y de un léxico apropiado.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "V", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite

fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

#### NOVENA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Una fotografía tamaño carnet.

10.2. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### DECIMOPRIMERA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del siguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de las plazas convocadas. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### DECIMOSEGUNDA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### DECIMOTERCERA.-ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo

de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

#### DECIMOCUARTA.-TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### DECIMOQUINTA.-BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

#### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA GRUPO I. MATERIAS COMUNES

- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.
- El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento y su marco regulatorio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.
- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.
- La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
- Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

16. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes históricos-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto. 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

20. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Las Comisiones Provinciales de Valoración. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

#### GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Urbanismo y Catastro. Procedimientos de validación y georreferenciación. Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Cartografía catastral.

22. Acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Especial incidencia en procedimientos de equidistribución, expropiación, disciplina y obra nueva.

23. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: programas de diseño asistido. Concepto y aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto y aplicaciones.

24. Criterios básicos de intervención en la ciudad actual: la estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos y el control del medio natural.

25. El cambio climático: consecuencias. Integración del planeamiento urbanístico y los planes de acción por el clima y la energía sostenible. Adaptación al cambio climático y mitigación de sus impactos.

26. La protección de espacios naturales en Andalucía. Marco competencial y regulación normativa. La RENPA: incidencia territorial, figuras de protección, gestión y planificación. Reservas de la Biosfera; Humedales Ramsar; Directiva Hábitat y Red Natura 2000.

27. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Vías pecuarias en Algeciras.

28. Montes. Concepto y clasificación. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía. Deslinde de montes públicos. Incendios forestales. Montes públicos en Algeciras.

29. Aguas. El dominio público hidráulico y sus servidumbres. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica. DPH y planeamiento urbanístico y territorial.

30. Carreteras. Legislación de carreteras Estatal y Autonómica. El dominio público y sus servidumbres. Limitaciones a la propiedad. Tipos de vías.

31. La Ley de Costas y sus modificaciones. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

32. Puertos. Conceptos generales. El sistema portuario español. Planificación portuaria y modelo de gestión. Normativa básica.

33. Marco general de la legislación medioambiental: normativa comunitaria, estatal y autonómica.

34. La prevención ambiental. Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.

35. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

36. Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

37. Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio y el Urbanismo: legislación básica y autonómica. Legislación con incidencia territorial. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, normas de aplicación directa. Invalidez de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

38. Principios de la ordenación territorial. Determinaciones para la protección del litoral. Determinaciones para la protección del paisaje. Los instrumentos de ordenación territorial. Clases, efectos y vigencia. Los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Las actuaciones de interés autonómico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

39. La Ordenación Urbanística en Andalucía. Criterios para la ordenación urbanística. Niveles e instrumentos de ordenación urbanística. Contenido documental y determinaciones.

40. Los instrumentos de ordenación urbanística general; Plan General de Ordenación Municipal, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan Básico de Ordenación Municipal: contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia.

41. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana, los Planes Parciales de Ordenación, los Planes de Reforma Interior, los Estudios de Ordenación, los Planes Especiales contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia.

42. Los Instrumentos complementarios. Estudios de Detalle. Ordenanzas municipales. Catálogos. Normas Directoras. Contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

43. La ejecución urbanística, alcance y principios. Esferas de actuación pública y privada. Presupuestos de la actividad de ejecución. Reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador y las obras de urbanización.

44. El sistema de compensación. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La formulación y aprobación de los

Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos.

45. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación.

46. La expropiación como sistema de actuación. Acceso al Registro de la Propiedad. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

47. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos, justiprecio, inscripción en el Registro. La reversión de los bienes expropiados: comparación Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 7/2015 texto refundido de la Ley del Suelo

48. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Actuaciones directas para la obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

49. El régimen del suelo: la clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Parcelaciones urbanísticas.

50. Actuaciones urbanísticas y actuaciones de transformación urbanística (delimitación, áreas de reparto y aprovechamiento). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

51. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

52. La Disciplina Territorial y Urbanística: Potestades administrativas que integran la disciplina urbanística. Administraciones competentes. El ejercicio subsidiario autonómico ante la inactividad municipal en la incoación de expedientes.

53. La potestad inspectora. Inspección urbanística y la planificación en la Inspección. Motivación. Planes de Inspección municipales y autonómicos. Visitas y actos de inspección.

54. Disciplina Urbanística represiva: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

55. Disciplina Urbanística represiva: procedimiento sancionador urbanístico. Infracciones urbanísticas y sanciones: procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

56. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Concurso de normas punitivas e infracciones.

57. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

58. Las licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Tipología. Actos sujetos a licencias. Licencias por fase y parciales. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico. La declaración responsable y la comunicación previa en materia de Urbanismo en Andalucía.

59. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

60. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

61. La valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en razón a su edificabilidad y condiciones de uso. Método residual de valoración.

62. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

63. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores.

64. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

65. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.

66. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención.

67. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

68. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

69. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico. El patrimonio inmueble y su tipología.

70. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

71. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

72. Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Actuaciones protegibles, nueva planta y rehabilitación.

73. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.

74. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del Proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

75. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas; seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, protección frente al ruido y salubridad.

76. El control de calidad. Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

77. Accesibilidad; normativa estatal y autonómica. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento.

78. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones.

79. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

80. De los Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

81. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

82. De los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

83. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

84. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

85. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución: Concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.

86. La declaración de ruina. Situaciones. Medidas de fomento de la rehabilitación

87. Determinaciones y efectos del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar sobre el término municipal del Algeciras y su Plan General de Ordenación Urbana.

88. Término Municipal de Algeciras. Estructura general del territorio. Elementos urbanos, geográficos y ambientales. Infraestructuras.

89. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras y Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ordenación del suelo no urbanizable. Unidades Ambientales Homogéneas. Condiciones particulares y generales. Sistemas Generales en suelo no urbanizable.

90. Planificación portuaria en el Bahía de Algeciras. Condicionantes. Instrumentos de planificación. Inserción del término municipal de Algeciras.

91. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras. Condiciones generales de la edificación; condiciones de parcela. Condiciones de volumen. Características tipológicas.

92. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras. Normas de protección; protección del paisaje urbano y natural. Normas de protección del patrimonio histórico.

93. Plan de General de Ordenación Urbana de Algeciras. Condiciones de uso e higiene. Usos globales y pormenorizados.

#### ANEXO II

INSTANCIAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS COMPARECE Y DICE:

#### DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Fecha Nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:	
Nº	Portal	Esc.	Planta
			Código Postal:
Municipio:		Provincia:	
Teléfonos: /		Correo Electrónico:	

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Arquitecto por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de ésta profesión regulada según establece las directivas comunitarias o equivalentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

16/05/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja. Nº 68.854

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, se ha aprobado la convocatoria y Bases reguladoras que han de regir en el procedimiento para la selección de una Plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49 de fecha 15/03/2023.

A continuación se publican las Bases reguladoras de la convocatoria:  
BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

#### 1ª.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de técnico de administración general correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para ser nombrada personal funcionario de carrera de la escala técnica, subescala de administración general grupo A-1 del Excmo Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

1.2. El nombramiento se realizará, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

#### 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### 3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Características del puesto de trabajo:	
- Régimen:	FUNCIONARIO DE CARRERA
- Grupo/Subgrupo:	A1.
- Escala:	Técnica
- Subescala:	Administración General
- Funciones:	Las determinadas por la entidad local respecto del puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Retribuciones:	Las determinadas por el Ayuntamiento para el puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Puestos a ofertar:	1

#### 4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a proveer.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de su contratación o nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### 5ª.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

5.2. A la solicitud se acompañará:

1º. Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1)

En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

2º. Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.

3º. Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

5.3.- Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática, presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente

#### 6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección, así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidencia: una persona funcionaria perteneciente al mismo subgrupo A1, en situación de servicio activo.

- Vocalías, en número de cuatro: designadas entre personas funcionarias al mismo subgrupo A1, en situación de servicio activo.

- Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Órgano de Selección. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este les curse al efecto.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 8ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

Fase de Oposición Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

- Primer ejercicio;

Consistirá un examen tipo test con 100 preguntas sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo II.

El test estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una será correcta. El Tribunal podrá incluir hasta 10 preguntas de reserva que solo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 100 preguntas iniciales. El orden de utilización de estas preguntas será el orden en el que estén incluidas en el examen.

Cada pregunta bien contestada puntuará 0,1 punto. Cada pregunta mal contestada supondrá una penalización de 0,025 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La prueba tendrá una duración de 90 minutos y no podrá utilizarse ningún tipo de material adicional.

**8.3 Segundo ejercicio;**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determine en el acto y al azar de entre los temas establecidos en el programa que se acompaña como anexo 2

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección.

Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media.

Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

**8.4 Tercer ejercicio.**

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo II, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo II.

Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas.

Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el órgano de selección públicamente. Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano de selección suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

8.5. El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, con 15 días de antelación como mínimo.

8.6. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes

8.5. Las personas aspirantes serán convocadas para la celebración de la prueba en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de selección.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 13/05/2022)

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

8.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

8.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa

8.8 La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

8.9 En caso de empate se tomará en consideración la puntuación más alta obtenida de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).

En caso de persistir el empate habrá que estar a la puntuación más alta obtenida en el segundo ejercicio y en caso de persistir el empate a la puntuación más alta obtenida en el primer ejercicio.

De continuar el empate se dirimirá por sorteo

**9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.**

Las personas propuestas aportarán los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el

plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), al haberse presentado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original
- Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
- Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**11.- BOLSA DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición.

En el supuesto de existir ya una bolsa de selección de personal interino se deberán integrar ambas bolsas de trabajo debiendo dictarse normas de carácter reglamentario que determinen como se realizará dicha integración.

**12.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.**

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas

El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos

Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación. 3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II.- TEMARIO.

**ANEXO I:**

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA
1	PLAZA DE FUNCIONARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
2	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
	NOMBRE Y APELLIDOS
	NIF/NIE
	TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

3 PERSONA REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
£ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA £ NOTIFICACIÓN POSTAL Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
5 SOLICITA		
£ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (en caso de discapacidad)		
£ Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª.		
6 DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten: <input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad <input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por filiación <input type="checkbox"/> Consulta de datos de discapacidad Motivo de oposición:..... Por lo que APORTO la documentación necesaria para seguir con el trámite: <input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente. <input type="checkbox"/> Titulación académica que posee exigida en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (en su caso) Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID: En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse: 4º. Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3. La persona abajo firmante DECLARA: - Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. - Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		
7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a>		
8 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE		
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA		

(1) Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.  
 Lugar, fecha y Firma

ANEXO II: TEMARIO

- Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.
- Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.
- Tema 4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales
- Tema 6. La Corona: evaluación de la jefatura del Estado en la Constitución española y encaje de la Corona en la Constitución. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

- Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
- Tema 10. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.
- Tema 11. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
- Tema 12. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
- Tema 13. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios.
- Tema 14. Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía
- Tema 15. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
- Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases.
- Tema 17. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 18. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 19. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 20. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.
- Tema 21. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 23. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 25. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 26. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- Tema 27. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 28. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.
- Tema 29. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Terminación del procedimiento.
- Tema 30. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
- Tema 31. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad
- Tema 32. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- Tema 33. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 34. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
- Tema 35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
- Tema 36. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 37. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Tema 38. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
- Tema 39. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 40. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 41. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 42. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

Tema 43. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 44. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 45. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 46. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 47. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 48. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras

Tema 49. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 50. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 52. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 55. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 56. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 57. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 58. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 59. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 60. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 61. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 62. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 63. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 64. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 65. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 66. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 67. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 68. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 69. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 70. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 71. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 72. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 73. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 74. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 75. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 76. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 77. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 80. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 81. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 82. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 83. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 84. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 85. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 86. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 87. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 88. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 89. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 90. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, 17/05/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. N° 69.539

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX 04/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, y que van a ser financiados con la operación de crédito extraordinaria concertada son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	619.00	OBRA EJEC.SUBSIDIARIA C/ MINISTRO PEDRO MOREJNO (ANTIGUO CINE SAN JOSE)	0,00 €+	70.073,71 €	70.073,71 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	300.000,00 €	- 70.073,71 €	70.073,71 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 18/05/23. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén N° 69.796

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1454, de fecha 27 de abril de 2023, se resolvió, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Oficial de Fontanería, perteneciente al nivel de titulación C2, lo siguiente:

“PRIMERO.- Declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
AGUILERA	FIERRO	JUAN JOSÉ
ALBA	ALBA	MANUEL JESÚS
ARAGÓN	GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ
BASALLOTE	HEREDIA	DIEGO
BENÍTEZ	HERRERA	MANUEL
BRENES	BERMÚDEZ	PEDRO
BRENES	GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ
FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS
GÓMEZ	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO
GRANADO	ROSA	DOMINGO DAVID
HIDALGO	CAÑA	JUAN DE DIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
MARÍN	NÚÑEZ	AMBROSIO
MORENO	GALINDO	PEDRO GREGORIO
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ
MORENO	PERIÑÁN	ANTONIO MIGUEL
MORENO	RAMÍREZ	SEBASTIÁN
MORILLO	PONCE	CARLOS
MUÑOZ	PÉREZ	ANTONIO MANUEL
MUÑOZ	SÁNCHEZ	FERMÍN
NARVÁEZ	BASALLOTE	JUAN PEDRO
PIÑA	MORENO	PEDRO
PUENTE	SILVA	DAVID
RAMÍREZ	APARICIO	RAÚL
RAMÍREZ	PONCE	JOSÉ
ROBLES	PÉREZ	ALEJANDRO
RODRÍGUEZ	MONTES DE OCA	JOSÉ MANUEL
RODRÍGUEZ	RAMÍREZ	SANDRO MANUEL
RODRÍGUEZ	TRUJILLO	IGNACIO
ROLDÁN	BERMÚDEZ	ANTONIO
ROMERO	MARTÍNEZ	RAÚL
ROSADO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JUAN CRISTÓBAL
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ
UREBA	AMADO	MANUEL
UREBA	MARÍN	JOSÉ MANUEL
VELA	LOBÓN	FRANCISCO

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
BERNARDO	JIMÉNEZ	PABLO	Código 1
BRENES	ARAGÓN	JUANMANUEL	Código 1
MASO	MUÑOZ	VÍCTOR	Código 2
MURES	FUENTES	JACINTO	Código 1
SÁNCHEZ	PERIÁÑEZ	MANUEL	Código 1

Leyenda: Código 1 “No presenta DNI”  
Código 2 “DNI caducado”

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndolo a los aspirantes excluidos que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 17/05/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

N° 69.807

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**

**ANUNCIO**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto núm. 2023-2916, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, para la selección, mediante el procedimiento de concurso, en turno libre, como personal laboral fijo, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

D.A. 8ª Ley 20/2021 (Sistema de selección de concurso de méritos)

Referencia	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
c.5	Patrón de embarcación fijo discontinuo.	IV/C2	8
c.6	Socorristas acuáticos fijos discontinuos.	IV/C2	29
c.7	Socorristas atención personas con movilidad reducida fijos discontinuos.	IV/C2	17
c.8	Socorristas gestión y dirección puestos de socorro fijos discontinuos.	IV/C2	4
c.9	Monitores de vela fijos discontinuos.	IV/C2	5

Igualmente se procede al nombramiento del Tribunal Calificador para el proceso de selección como personal laboral fijo, de las plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota para las plazas indicadas, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:	D. Antonio Jiménez Galán.
Suplente:	D. Juan Antonio Liaño Pazos.
Vocales:	1. D <sup>a</sup> Manuela Fuentes Curtido.
	2. D <sup>a</sup> Rosario Martín-Arroyo Santamaría.
	3. D. Francisco José Delgado Armario.
	4. D. Daniel Román Delgado.
Suplentes:	1. D. Pedro Bejarano Guerrero.
	2. D <sup>a</sup> Nuria Alcedo García.
	3. D <sup>a</sup> . Inmaculada Rodríguez López.
	4. D. Antonio Peña Herrera.
Actuará como Secretario/a, el/la de la Corporación, o persona en que delegue.	

Asimismo, se ordena la publicación de la referida resolución. De conformidad a lo establecido en la Base Quinta, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, estará publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal.

Conceder un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el BOP de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Lo que dispongo que se haga público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen del presente.

17/05/23.LASECRETARIAGENERAL,Fdo.:MARIAANTONIAFRAILE MARTIN. **Nº 69.905**

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por concurso- oposición, de una plaza de Técnico Medio de Contratación A2, y revisadas las mismas, se procede a la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones, o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes, siempre que los mismos sean subsanables.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o alegación, la presente lista quedará elevada a definitiva.

Este listado quedará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, en la página web del Ayuntamiento de Trebujena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los motivos de exclusión son:

(A): NO APORTA SOLICITUD NORMALIZADA Y CUMPLIMENTADA (ANEXO II Y III).

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO-A/ EXCLUIDO-A	MOTIVO
1	FERNANDEZ LAGARES SILVIA	***20563K	ADMITIDA	
2	GONZALEZ CUEVAS SALVADOR	***21936H	EXCLUIDO	A
3	MELLENDEZ MARTINEZ ANTONIO	***87466W	ADMITIDO	
4	BAEZ CARO MARIA JOSE	***52086C	ADMITIDA	
5	GUERRA FARIÑA M <sup>a</sup> ROSA	***26260H	ADMITIDA	
6	ROJAS RODRIGUEZ NATALIA	***72992Q	ADMITIDA	
7	ESCRICHE JALON SILVIA	***60239P	ADMITIDA	
8	DIAZ HERNANDEZ MANUEL	***80176C	EXCLUIDA	A
9	LOZANO GONZALEZ M <sup>a</sup> DEL MAR	***45790M	ADMITIDA	
10	GONZALEZ VILLA YOLANDA	***89137R	ADMITIDA	

17/05/23. EL Alcalde-Presidente Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS. **Nº 70.069**

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023 los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2023.

- Expediente nº 6/2023, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.704.569,53 euros con destino a la amortización de la operación de crédito formalizada en el marco del Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y la Medida 3 del Acuerdo de la ACDGAE de 14 de marzo de 2019 para la agrupación de todos los préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2018 con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

- Expediente nº 7/2023, mediante la concesión de suplementos y créditos extraordinarios por importe de 3.524.410,66 euros, con destino al reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) a 31 de diciembre de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público, mediante inserción de edicto en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de 28 de abril de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados los acuerdos iniciales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

EXPEDIENTE Nº 6/2023		
ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.704.569,53
	TOTAL	1.704.569,53
ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.704.569,53
	TOTAL	1.704.569,53
EXPEDIENTE Nº 7/2023		
ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	65.765,06
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.185.164,38
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.174,49
6	INVERSIONES REALES	190.306,73
	TOTAL	3.524.410,66
ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.524.410,66
	TOTAL	3.524.410,66

Contra la aprobación definitiva de los expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 23 de mayo de 2023. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 71.853**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO

#### GRANADA EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18/04/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA  
/Da. ESPERANZA MACARENA LÓPEZ PELÁEZ Juez de Paz Titular de CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de Abril del 2023. LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES, María Carlota Gómez Blanco. Firmado.

**Nº 65.429**

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO

#### GRANADA EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18/04/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS

Da. ESTEFANIA DOMÍNGUEZ DURAN Juez de Paz Titular de BARRIOS, LOS (CÁDIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 27 de Abril del 2023. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 65.432

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 762/2020 a instancia de FRANCISCO MIGUEL GÓMEZ VÁZQUEZ contra ELOBORG S.L. y HELADERÍA CAFETERIA M & C EL TRINCHERAZO se han dictado DIL. ORD.: de fecha 5-MAYO-2023, que admite la demanda y señala el próximo 4-OCTUBRE-2023, A LAS 09:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a las demandadas ELOBORG S.L. y HELADERÍA CAFETERIA M & C EL TRINCHERAZO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 5/5/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 68.864

**VARIOS**

**UNIVERSIDAD DE CADIZ  
CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ESTUDIOS  
I AYUDA ECONÓMICA 2023/2024**

BDNS (Identif.): 695891

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695891>).

Primero.- Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 17 becas que se destinan a facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes de la Universidad de Cádiz con mejor expediente académico de cualquier curso de Grado o Máster y que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2022/2023.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las becas Santander Estudios I Ayuda Económica los estudiantes universitarios que en el curso 2023-2024 estén matriculados en la Universidad de Cádiz en estudios oficiales de Grado o Máster que cumplan los siguientes requisitos adicionales:

Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma en el curso académico 2022/2023.

Alcanzar una nota media ponderada de, al menos, 7,00 puntos, según los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.

Tercero.- Solicitudes

Para solicitar esta beca, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com>).

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando el solicitante a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 22 de mayo y el 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Cuarto.- Características del programa

Corresponderán a estudios oficiales de Grado quince (15) becas. De ellas:

- 3 becas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
- 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias.
- 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
- 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 3 becas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Tras clasificar las solicitudes por ramas de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Corresponderán a estudios oficiales de Master dos (2) becas. Se otorgarán a los mejores expedientes, con independencia de la rama de conocimiento y sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Quinto.- Importe de la ayuda

La dotación de la Beca Santander Estudios I Ayuda Económica será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Sexto.- Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 17 de mayo de 2023. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, El Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze.

Nº 69.495

**CONFEDERACION DE EMPRESARIOS  
DE LA PROVINCIA CADIZ**

ANUNCIO de 22 de mayo de 2023, relativo a la convocatoria y bases del proceso de selección de 45 personas beneficiarias de acciones formativas para la ejecución del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de la Provincia Cádiz para el desarrollo del proyecto "FORMACIÓN A LA CARTA 2023".

Las acciones formativas están destinadas a personas desempleadas inscritas como tales en los servicios públicos de empleo, y que cumplan con los requisitos que se establecen, para cada una de las acciones formativas que se ponen en marcha, en las bases reguladoras del proceso de selección.

Las bases y convocatoria del proceso de selección se encuentran íntegramente publicadas en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, [www.empresariosdecadiz.es](http://www.empresariosdecadiz.es), así como en el tablón de anuncios sito en la sede de dicha entidad, Edificio Ma'arifa, avda. Marconi, nº 37, Cádiz.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Las sucesivas publicaciones relativas a esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de esta entidad.

Cádiz, a 22 de mayo de 2023. Fdo.: María del Carmen Romero Matute, Secretaria General de CEC.

Nº 71.444

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959